



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los ~~quince~~ días del mes de ~~marzo~~ del año mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la present

CONSIDERARON:

Que en atención a la situación de que hace mérito el decreto 290/95 y dada la urgencia que es inherente a la instrumentación de las medidas tendientes a superar aquel estado, corresponde que esta Corte adopte -dentro del marco que definen los arts. 108 y 110 de la Constitución Nacional- expresas disposiciones de aplicación inmediata.

Que, en tal sentido, debe recordarse que es "un deber de todos los habitantes contribuir en las medidas de sus fuerzas al restablecimiento del equilibrio de las rentas con los gastos públicos" (Acordada del 2 de febrero de 1931).

Que a esos fines debe considerarse la especial estructura de este Poder del Estado, que requiere el funcionamiento armonioso de sus componentes en el cumplimiento de las graves responsabilidades que envuelven la función judicial.

Que, desde esa perspectiva, le corresponde a esta Corte procurar la mejor satisfacción de los objetivos expuestos en el mencionado decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de un modo acorde con las características del servicio de justicia.

Que la particular estructura del Poder Judicial, justifica la adopción de medidas acordes con aquélla e tanto satisfagan la finalidad perseguida. De no ser así, deberán ser complementadas con otras -de mayor efecto sobre la estructura funcional- entre las que se encuentra la reducción de haberes.

Por ello, con alcance transitorio y excepcional, y en virtud de los lineamientos de la política de restricción del gasto público formulada por el Poder Ejecutivo Nacional, que esta Corte se impone profundizar dentro de su ámbito de competencia, los Sres. jueces de este Tribunal deciden:

1°) Disponer voluntariamente una quita de sus compensaciones, en la proporción que se determinará.

2°) Instruir a la Secretaría de Superintendencia Administrativa para que en forma urgente proponga las medidas necesarias para la contribución del Poder Judicial de la Nación a la satisfacción de las necesidades a que se ha hecho referencia en los considerandos de la presente.

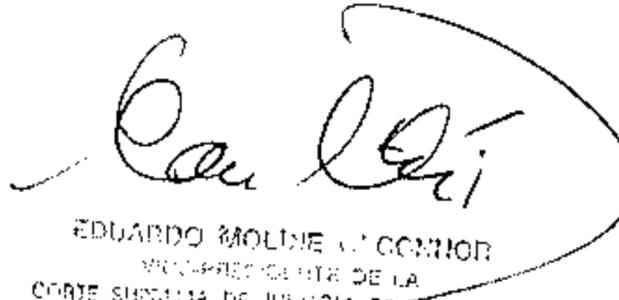
3°) Invitar a los integrantes del Poder Judicial de la Nación a adoptar temperamento semejante al indicado en el punto primero de la presente, a cuyo efecto la Secretaría mencionada proporcionará la información que sea idónea para alcanzar los objetivos expuestos.

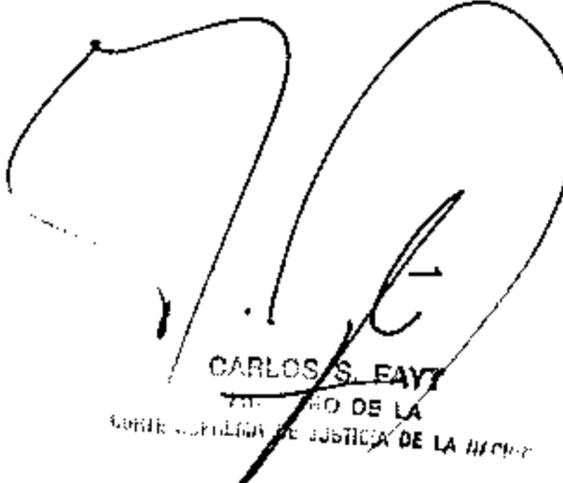
4°) Ordenar que la Secretaría de Superintendencia Administrativa eleve un informe sobre los sumas aportadas a la cuenta que se creará con los fondos provenientes de los aportes voluntarios contemplados en los puntos 1°) y 3°), a los efectos de que esta Corte considere -en función del resultado obtenido- la situación presupuestaria existente y la necesidad de disponer medidas de mayor gravedad que permitan cumplir los objetivos que fundan la presente.

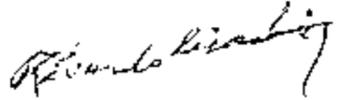
5°) Imponer el carácter de información absolutamente reservada con respecto a las identidades y -en su caso- a los montos de los aportes, de quienes adhieran o rechacen la invitación realizada en el punto 3°).

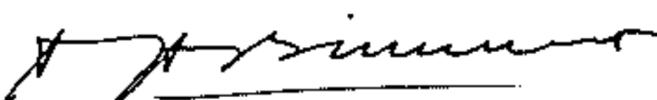
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenado se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.

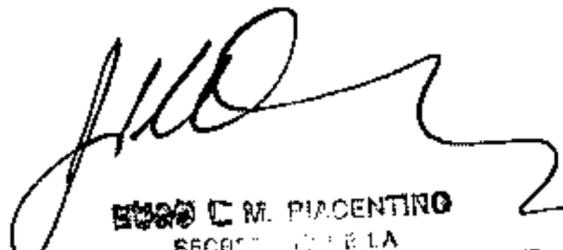

JUAN JOSÉ PAREDRANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ U. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEIZAOLA (S)
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENZO C. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Quinto día, a dos de Febrero de mil novecientos
veinte y uno, reunidos en la Sala de Plenarios, el
Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación, Doctor don José O'Quero, Alcala, y
los Señores ministros doctores don Roberto Repetto, don
Ricardo Quiroga Lavalle, don Antonio Sagarna y don
Julian Herrera, dijeron:

Que en presencia del decreto dictado
por el Gobierno Provisional, introduciendo rebajas
en los sueldos de la Administración Nacional,
con la salvedad a que se refiere el artículo 96 de
la Constitución respecto a la disminución de los
sueldos de ciertos magistrados judiciales, (y de
sección); y siendo un deber de todos los habitantes,
contribuyentes, en la medida de sus fuerzas al restable-
cimiento del equilibrio de las rentas con los gäs-
tos públicos, acordaban comunicar al Señor Pre-
sidente del Gobierno Provisional, que los minis-
tros que subscriben aceptan la rebaja en las com-
pensaciones de que gozan fijadas por la ley y
en la proporción que corresponde según la tabla
la establecida en aquel decreto.

Con lo que terminó el acto, ordenando el
Tribunal, se publicase y registrase en el libro co-
respondiente, firmando por ante mí de que doy
fe. - Entre paréntesis - y de sección - no vale. -

J. J. Albert

Roberto Repetto

J. J. Albert

Roberto Repetto

Manuel Quiroga Lavalle

Antonio Sagarna

Herrera

LM